

INFORME SECRETARIA: Manizales, 30 de julio de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial donde informan sobre la remisión de citación de las demandadas y otro que pide expedición de Certificación del presente asunto. Además las demandadas radicaron correo electrónico en el que piden se otorgue cita para notificarse de la acción.
Finalmente la UARIV efectuó pronunciamiento.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de julio de dos mil veinte.
(30-07-2020)

Sustanciación N° 519
RAD: 2020-00092

Revisadas las diligencias de notificación agregadas por el apoderado de la parte actora las mismas no serán tenidas en cuenta, pues el Despacho fue claro en ordenar a través del auto admisorio al demandado, que debía enterar de este trámite a ambas accionadas tal y como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y para ello se requirió al apoderado con el fin de que informara correo electrónico de ambas.

Sin embargo, existiendo solicitud por parte de las demandadas donde instan al Despacho para que les otorgue cita y así enterarse del Proceso, y siendo entonces de conocimiento correo donde pueden ser enteradas, se tiene en cuenta como dirección para notificación de las demandadas la siguiente, melbah81@gmail.com

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte actora para que cese en su omisión de las órdenes dadas por el Despacho, y en consecuencia se sirva enterar de la acción a ambas accionadas a través del correo señalado y como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para ello se otorga el término de treinta días, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por otro lado, frente a la certificación pedida se ordena expedirla por Secretaría.

Finalmente la respuesta dada por la UARIV se agrega al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

MCG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No._59 DEL 3 DE AGOSTO DE 2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES,

C E R T I F I C A:

Que en este Despacho cursa proceso de PERTENENCIA bajo el radicado 17001400300320200009200, donde es parte demandante BEATRÍZ HINCAPIÉ MEJÍA QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE SU CURADORA NOHORA HINCAPIÉ MEJÍA, NOHORA HINCAPIÉ MEJÍA EN NOMBRE PROPIO Y MARTHA LUCÍA HINCAPIÉ MEJÍA, y demandada MELBA HINCAPIÉ MEJÍA, DELIA ISABEL HINCAPIÉ MEJÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN ELVIRA TERESA MEJÍA Y JOSÉ JESÚS HINCAPIÉ LÓPEZ PERSONAS INDETERMINADAS.

El proceso tiene como fin se declare la usucapión sobre el bien ubicado en la calle 26 a # 6-23 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-38227; fue radicado ante este Despacho judicial el 25/02/2020 y admitido el 08/07/2020; a la fecha se encuentra pendiente de respuesta de las diferentes entidades, radicación de prueba de publicación de la valla y notificación de las demandadas.

Dado en Manizales a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA